



## *Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa*

SANTA ROSA, 17 de octubre de 2022.-

**VISTOS**: Los presentes autos caratulados: "Dr. Hernán PÉREZ ARAUJO S/ Excusación, en expte. N° 01/2022", Expte. N° 05/2022 (reg. J.E.), y;

**RESULTA**: 1°) A fs. 1, el Dr. Hernán Pérez Araujo, profesional sorteado como miembro del Tribunal de Enjuiciamiento para intervenir en los autos caratulados: "Dr. Carlos Roberto ESPINOLA S/ Pedido de Enjuiciamiento", en representación de la matrícula del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, solicitó que se le excuse de intervenir en la causa citada. Justifica su pedido de apartamiento en razones de ética pública atento detentar el cargo de Diputado Nacional por la Provincia de La Pampa, además de manifestar que no reside en ésta ciudad los días de semana lo que podría acarrear demoras "innecesarias" en el trámite de la causa de enjuiciamiento.

2°) Seguidamente se formó el presente incidente de excusación.

3°) A continuación se procedió a la entrega a los restantes miembros de éste Jurado de Enjuiciamiento de la presentación del Dr. Pérez Araujo para su conocimiento y consideración.



## **Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa**

4°) A fs. 5 ésta Presidencia convoca para el día de la fecha a las Diputadas Titulares María Silvia Larreta y María Andrea Valderrama Calvo y al representante de la matrícula profesional Dr. Rodrigo Torroba para dar tratamiento a la situación de excusación planteada.

**CONSIDERANDO:** Adentrándonos al análisis de los motivos alegados por el colegiado, éste Tribunal repara en que si bien el peticionante integra la lista de abogados matriculados por poseer el domicilio real en la Provincia de La Pampa, también es cierto que el ejercicio de la diputación nacional conlleva la residencia principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

El desempeño del cargo parlamentario de la Nación impone al diputado la residencia efectiva en otra ciudad.

En consecuencia, éste Tribunal considera pertinente hacer lugar a la presentación del abogado Hernán Pérez Araujo y convocar al abogado sorteado en segundo lugar como suplente Dr. Guillermo Eduardo Rubano.-

Por ello, el **TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO;**

**RESUELVE:**



### *Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa*

1º) Hacer lugar a la presentación del abogado Hernán Pérez Araujo y convocar al Dr. Guillermo Eduardo RUBANO, en su carácter de representante de la matrícula del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de la Pampa, para integrar el Jurado de Enjuiciamiento, conforme los considerandos expuestos.-

2º) Oportunamente, por Secretaría, extráiganse fotocopia certificada de la misma y agréguese al expediente principal.-

3º) Regístrese y notifíquese, por Secretaría.-

Señaladas con una línea horizontal, se encuentran tres firmas manuscritas. La primera es una firma fluida y cursiva. La segunda es una firma más elaborada y cursiva. La tercera es una firma que parece decir 'Calleja' y está acompañada por un símbolo gráfico que consiste en una línea vertical y una línea horizontal que se cruzan, formando una especie de 'L' invertida o un signo de interrogación estilizado.